

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se regulan las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares.

Todos los sistemas educativos modernos están orientados hacia la mejora permanente de la enseñanza y ésta, entre otros factores, se alimenta de las iniciativas de innovación pedagógica y de investigación que desarrolla el profesorado en los centros docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 4, expone que el sistema educativo andaluz se fundamenta, entre otros, en el principio de mejora permanente del mismo potenciando su innovación y modernización. De igual manera, en el artículo 5, como objetivos de la propia ley recoge el de potenciar las buenas prácticas docentes y estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. Con estas premisas, la Consejería de Educación ha venido realizando en los últimos años diferentes convocatorias de ayudas o subvenciones dirigidas tanto al profesorado como a los centros para facilitar la realización de materiales y recursos educativos, e incentivar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa.

La experiencia acumulada en este tiempo y las diferentes vías de percepción de estas ayudas, en unos casos concedidas a los centros y en otros al profesorado, aconsejan convertirlas en ayudas dirigidas al profesorado y financiadas mediante aportaciones extraordinarias con cargo a los gastos de funcionamiento de los centros.

Con la presente Orden se agrupan, unifican y simplifican diversas modalidades de proyectos que hasta ahora eran objeto de diferentes convocatorias, de distinta naturaleza administrativa. Con este nuevo planteamiento se facilita el acceso del profesorado a los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los proyectos, los cuales dejan de tener el carácter de subvención.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de los proyectos educativos que se recogen en los Anexos de la misma y cuya relación es la siguiente:

- a) Proyectos de investigación educativa (Anexo I).
- b) Proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular (Anexo II).
- c) Proyectos de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos en alguno de los siguientes ámbitos (Anexo III):

- 1.º Mejora de la convivencia escolar.
- 2.º Atención educativa del alumnado inmigrante.
- 3.º Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

- 4.º Compensación educativa y solidaridad.
- 5.º Orientación educativa.
- 6.º Fomento del plurilingüismo.
- 7.º Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera.
- 8.º Igualdad entre hombres y mujeres en la educación.
- 9.º Integración de temáticas transversales: salud, medio ambiente, consumo y otros.
- 10.º Tecnologías de la información y la comunicación.
- 11.º Bibliotecas escolares y proyectos lectores.
- 12.º Otros materiales para la innovación educativa.

2. Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares e iniciarán su desarrollo, tras su aprobación, durante el curso escolar siguiente a dicha aprobación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación al profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, sin perjuicio de las limitaciones que, de acuerdo con las características de cada proyecto, se establecen en sus correspondientes Anexos.

Artículo 3. Financiación.

1. Los proyectos aprobados se financiarán con cargo a los gastos de funcionamiento del centro docente público donde tenga su destino el profesor o profesora responsable de la coordinación del proyecto, siendo de aplicación en la gestión de tales gastos el contenido de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

2. A tales efectos, la Consejería de Educación pondrá a disposición del profesorado responsable de la coordinación de cada proyecto aprobado los recursos económicos que, en su caso, se asignen a los mismos. Estas cantidades serán suplementarias a la dotación de gastos de funcionamiento que, en función de sus características, corresponda al centro docente donde el profesor o profesora presta servicios.

Artículo 4. Profesorado participante.

1. Los proyectos podrán ser realizados por el profesorado que, en el momento de presentar la solicitud y durante el periodo de realización del proyecto, cumpla los siguientes requisitos, sin perjuicio de las limitaciones que, de acuerdo con las características de cada proyecto, se establecen en los Anexos I al III:

- a) Ser profesorado perteneciente o asimilado a alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Estar prestando servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- c) Encontrarse en situación de servicio activo.

2. La participación del profesorado en un proyecto podrá ser individual o, preferentemente, en equipo. En este último caso uno de ellos, que deberá tener destino definitivo en el centro donde presta servicios, actuará como coordinador o coordinadora del proyecto. Los miembros podrán pertenecer al mismo o a distintos centros, sin perjuicio de las limitaciones que, de acuerdo con las características de cada proyecto, se establecen en los Anexos I al III.

3. Asimismo, también podrá participar en estos proyectos, aunque sin asumir las funciones de coordinación, el profesorado que preste servicios en los equipos de orientación educativa, en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado, así como los inspectores e inspectoras de educación, sin perjuicio de las limitaciones que, de acuerdo con las características de cada proyecto, se establecen en los Anexos I al III.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo.

1. El profesor o la profesora que coordine el proyecto formulará su solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo IV de la presente Orden, de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto en la aplicación informática «Séneca». Desde esa entrada se cumplimentarán los datos que correspondan al proyecto, de acuerdo con lo que se recoge en los Anexos de la presente Orden, el nombre del coordinador o coordinadora y del profesorado participante, el presupuesto y la cesión de derechos de difusión y publicación de los trabajos. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente en un archivo comprimido, será firmada y presentada a través de la aplicación informática «Séneca» en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía por la persona que coordina el proyecto.

2. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Consejería de Educación a la que corresponda la gestión de la convocatoria, establecido en los Anexos I, II y III de la presente Orden, en función del proyecto que se presente.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 10 de enero y el 27 de febrero de cada año.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificado a las personas interesadas a través de la aplicación informática «Séneca», de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, archivándose la misma sin más trámite. Dicha subsanación, así como la notificación a las personas interesadas del requerimiento de subsanación se efectuará a través de la aplicación informática «Séneca».

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la aprobación de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración y el baremo que para cada una de ellas se establecen en los Anexos I al III de la presente Orden.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Para la resolución de cada una de las convocatorias se constituirá una Comisión de Valoración cuya presidencia corresponderá a una persona representante, que desempeñe al menos una jefatura de servicio, de la Dirección General competente, designada por su titular, siendo su composición la que para cada una de ellas se establece en los Anexos I a III de la presente Orden. Uno de los miembros de la Comisión, designado por la persona que ostente la presidencia, ejercerá las funciones de secretaria. A las reuniones de la Comisión se incorporará, con voz pero sin voto, una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Educación.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General que tiene asignada la gestión de los proyectos la designación de los miembros de la correspondiente Comisión de Valoración. A fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en dicha comisión, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley /2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Comisión de Valoración tendrá como función la instrucción, el examen y la valoración de las solicitudes presentadas. Asimismo podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir el informe de personas expertas en el proceso de selección de los trabajos presentados.

5. Las Comisiones deberán ajustar su actuación a lo dispuesto en la presente Orden, en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 9. Propuesta de resolución y reformulación de las solicitudes.

1. Valoradas las solicitudes presentadas, la persona titular de la Dirección General que tiene asignada la gestión de los proyectos elaborará la propuesta de resolución, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas o denegadas. La propuesta de resolución incluirá la relación de proyectos aprobados, con especificación del profesorado responsable de su coordinación, del resto de profesorado participante y, en su caso, de la cantidad propuesta para su financiación y su distribución en cada uno de los cursos escolares que dure el proyecto, así como de las condiciones exigidas para su realización. Dicha relación provisional será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la misma, así como la notificación a las personas coordinadoras por la aplicación informática «Séneca».

2. Las personas participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, debiendo presentar dichas alegaciones o renuncia de forma telemática, según lo recogido en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Cuando en la propuesta de resolución a que se refiere el apartado 1 de este artículo el importe de la financiación a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la persona solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía otorgable, para lo que se concederá un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se procederá a dictar la resolución correspondiente. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

4. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto, así como los criterios de valoración establecidos con respecto de las solicitudes o peticiones.

5. Dicha reformulación se realizará de forma telemática, en los términos recogidos en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 10. Resolución.

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior y, una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciadas, el órgano gestor, establecido en los Anexos I, II y III de la presente Orden, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educa-

ción, dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados con indicación del profesorado que lo coordina, la cuantía de la dotación económica concedida, el plazo de realización y la relación del profesorado participante.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación, del portal andaluciajunta.es y de la notificación mediante la aplicación informática «Séneca».

Artículo 11. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará a través del centro en el que presta servicios la persona que coordina el proyecto y se aplicará como incremento en la partida de gastos de funcionamiento del mismo.

2. La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes en los que prestan servicios las personas que coordinan los proyectos las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad.

3. El pago de la cantidad concedida se efectuará de acuerdo con lo establecido en el calendario de pagos que para gastos de funcionamiento del centro haya sido aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. En todo caso, en proyectos con duración mayor de un curso, no se formalizará en menos de dos pagos.

4. Si del proceso de seguimiento del proyecto se concluyese que no se está realizando conforme al proyecto aprobado, y por tanto éste fuese revocado, los pagos pendientes no serán realizados.

Artículo 12. Justificación del gasto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de mayo de 2006 para el resto de cuentas de centro y de la aplicación dada a los recursos, corresponde al Consejo Escolar del centro la aprobación de los gastos del proyecto.

2. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado serán custodiados por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Cámara de Cuentas.

3. No obstante lo recogido en el artículo 13.2 los remanentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad desarrollada incrementarán los gastos de funcionamiento ordinarios del centro.

Artículo 13. Obligaciones de las personas participantes en el proyecto.

1. El coordinador o coordinadora del proyecto realizará las siguientes funciones:

a) Dinamizar e impulsar la aplicación del proyecto educativo.

b) Asesorar al profesorado participante en la solución de los problemas que puedan surgir en el desarrollo del proyecto educativo.

c) Establecer cauces para la difusión de la experiencia y el intercambio de información con el profesorado de otros centros.

d) Orientar al profesorado sobre los recursos disponibles para el desarrollo del proyecto educativo.

e) Actuar de enlace del grupo ante los órganos de la Administración responsables del seguimiento, control, asesoramiento y evaluación del proyecto.

f) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones y los plazos establecidos en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos o aquellos otros que el órgano gestor o de seguimiento pudiera reclamar.

g) Comunicar de forma inmediata al órgano gestor las altas y bajas que, por motivos justificados, puedan producirse entre los miembros del equipo, así como las modificaciones que se deseen introducir en el proyecto y que afecten a sus objetivos, metodología o duración. Todos estos cambios y modificaciones deberán contar con la aceptación previa y expresa del órgano gestor.

h) Aportar al centro en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado. Dicha documentación será custodiada por los centros en tanto que puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control.

i) Remitir a las Direcciones Generales correspondientes, las memorias o los materiales elaborados al finalizar el proyecto según lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

2. Todas las personas participantes estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Informar al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar del centro o centros implicados, del proyecto de trabajo, su desarrollo y la valoración final.

b) Realizar íntegramente el proyecto conforme a los contenidos y objetivos en los que se fundamenta la ayuda, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Comunicar a la Dirección General competente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos aprobados, así como cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Justificar ante la Dirección General competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

e) Hacer constar que se ha contado con una ayuda de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el caso de que se produzca alguna difusión, comunicación o publicidad de la actividad realizada.

Artículo 14. Seguimiento y difusión de los proyectos.

1. El seguimiento, la evaluación y la difusión general de las convocatorias y de los proyectos corresponden a la Consejería de Educación, la cual determinará los procedimientos más adecuados para su realización.

2. Los Centros del Profesorado apoyarán la aplicación de los proyectos educativos que se desarrollen en sus respectivas zonas de actuación, de acuerdo con lo que a tales efectos determine la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

3. Asimismo, los Servicios Provinciales de Inspección de Educación efectuarán un seguimiento y una evaluación del desarrollo de los proyectos educativos, de acuerdo con lo que a tales efectos se recoja en los correspondientes Planes de Actuación de la Inspección Educativa. Los informes que, en su caso, se emitan serán remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación al Centro directivo que tenga asignada la gestión del proyecto educativo.

4. En el caso de que se observen deficiencias en la aplicación del proyecto, la Dirección General de la Consejería de Educación que tenga asignada su gestión, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial, requerirá a la persona

coordinadora para que subsane las deficiencias detectadas pudiéndose llegar, en el caso de no ser atendido el requerimiento, a la revocación de la aprobación del proyecto.

5. La Consejería de Educación se reserva el derecho no exclusivo de difundir y publicar, parcial o totalmente, aquellos trabajos derivados de la realización de los proyectos que estime de interés, ya sea por su aportación innovadora al campo educativo o por su capacidad para desencadenar procesos de mejora de la calidad de la educación en los centros. Si el derecho de difusión y publicación es ejercido por las personas que ostentan la autoría de los trabajos, se deberá mencionar expresamente en los créditos «Financiado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía».

6. Los materiales y recursos educativos digitales que se elaboren al amparo de la presente Orden deberán tener formato web y ser aptos para su distribución a través de servidores de Internet o intranet con independencia del sistema operativo utilizado y cumplirán, al menos, el nivel de conformidad A de la Web Accessibility Initiative.

Artículo 15. Reconocimiento de la participación y certificación de la misma.

1. La Consejería de Educación podrá reconocer la participación del coordinador o coordinadora de cada proyecto educativo y del profesorado participante como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

2. A tales efectos, una vez finalizado el proyecto, la Dirección General responsable de la convocatoria certificará la coordinación y la participación del profesorado en el mismo. Los certificados estarán disponibles a través de la aplicación informática «Séneca».

Disposición adicional primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de esta Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros educativos arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todo el profesorado.

Disposición adicional segunda. Convocatoria correspondiente al año 2009.

El plazo de presentación de solicitudes de los proyectos regulados por la presente Orden correspondientes al año 2009 será el comprendido entre el día de entrada en vigor de la misma y el 27 de febrero de 2009.

Disposición transitoria única. Continuidad de los proyectos educativos en vigor.

1. Los proyectos educativos a los que se refiere la presente Orden, al amparo de convocatorias realizadas por la Consejería de Educación con anterioridad a la entrada en vigor de ésta, se seguirán rigiendo por la normativa reguladora por la que fueron aprobados.

2. Las solicitudes de proyectos de investigación educativa y elaboración de materiales curriculares presentadas al amparo de la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, en el año 2009, serán asignadas de oficio por la Administración a la modalidad correspondiente de las presentadas al amparo de la presente Orden, y la tramitación se realizará de acuerdo con la misma, pudiendo las personas interesadas renunciar a su participación, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Se deroga la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

2. Asimismo, se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

1. Ámbito específico de aplicación.

Podrán participar en esta convocatoria el profesorado que presta servicios en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, en los equipos de orientación educativa, en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado y los inspectores e inspectoras de educación.

2. Órgano gestor.

Dirección General competente en materia de innovación educativa.

3. Objetivo.

Incentivar las iniciativas y propuestas de trabajo del profesorado en materia de investigación educativa, con el objeto de contrastar los presupuestos teórico-prácticos en que se sustenta la acción educativa con la realidad de la misma, pudiendo avanzar en el conocimiento, comprensión y mejora de la calidad de los procesos educativos.

4. Naturaleza y duración de los proyectos.

a) Los Proyectos de Investigación Educativa llevarán a cabo investigaciones que profundicen en el conocimiento de la situación educativa basadas preferentemente en estudios en profundidad (estudio de casos, biografías, observaciones, entrevistas e investigación-acción). Serán líneas prioritarias en los Proyectos de Investigación, las siguientes:

- 1.º La investigación desde la perspectiva de género.
- 2.º El desempeño de la dirección en los centros educativos.
- 3.º La enseñanza de las diferentes materias instrumentales.
- 4.º La puesta en práctica de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 5.º Implicaciones del uso intensivo de las TIC en los centros.
- 6.º La enseñanza y la comunicación en otras lenguas.
- 7.º La atención a la diversidad y a la interculturalidad.
- 8.º Convivencia y escuela espacio de paz.
- 9.º Integración de temáticas transversales: salud, medio ambiente, consumo y otros.
- 10.º Investigación en proyectos lectores y bibliotecas escolares.

11.º Investigación en procesos de enseñanza-aprendizaje.

12.º Nuevas formas de organización y funcionamiento de los centros.

13.º Organización y secuenciación de los contenidos curriculares.

b) Los Proyectos de Investigación Educativa podrán contar, en función de sus necesidades, con la colaboración de:

1.º Profesorado y personal docente e investigador de las Universidades Andaluzas.

2.º Investigadores e investigadoras de centros públicos de investigación andaluces.

3.º Alumnado de los últimos cursos de las Facultades de Ciencias de la Educación o que cursen estudios de postgrado en educación.

c) Cuando en el proyecto colaboren profesionales a los que hace referencia el apartado anterior, y si el proyecto presentado y aprobado así lo requiere, se podrá organizar un intercambio, sin vínculos contractuales, entre dichos profesionales y el profesorado de los niveles no universitarios. El intercambio tendrá como objetivos el conocimiento y la práctica de la docencia en otros niveles educativos, la observación, métodos, materiales y modelos organizativos de aula así como el impulso de proyectos de investigación-acción. Este profesorado no podrá evaluar al alumnado de los niveles educativos objeto de intercambio.

d) Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

e) Un mismo profesor o profesora sólo podrá presentarse y participar en un único proyecto en cada convocatoria, sea éste de investigación o de innovación educativa y desarrollo curricular.

5. Dotación económica.

La cuantía máxima de la dotación económica a conceder será de 6.000 euros por proyecto.

6. Documentación específica a aportar.

Además de la solicitud establecida en el artículo 5 de la presente Orden, se presentarán los siguientes documentos:

a) Proyecto de Investigación Educativa en fichero informático, conforme al guión que se adjunta como Anexo I.a.

b) Resumen del currículum y de la experiencia investigadora del profesorado miembro del proyecto. Este resumen se confeccionará en fichero informático conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.b.

c) En caso de que la aplicación del proyecto implique intercambio de profesorado se presentará además en fichero informático documento acreditativo de la autorización, en su caso, del intercambio del profesorado, expedido por la Administración educativa. La autorización concerniente a la Administración educativa será expedida, a petición de la persona solicitante, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, mediante el modelo que se adjunta como Anexo I.c.

Los modelos indicados en los Anexos I.a, I.b y I.c estarán disponibles en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

7. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Interés, oportunidad, relevancia y grado de incidencia que la investigación propuesta tiene para el desarrollo profesional docente y la mejora de la práctica educativa.

b) Adecuación de los métodos de investigación utilizados en el desarrollo del proyecto.

c) Calidad técnica del proyecto por la coherencia y concreción de las actuaciones a realizar, la ordenación y distribución temporal de las fases y la organización de los medios y recursos que se emplearán.

d) Participación en programas de la Consejería de Educación relacionados con la temática del proyecto.

e) Ajuste del proyecto a las líneas de investigación señaladas como prioritarias en el presente Anexo.

f) Desarrollo del proyecto por un equipo de profesorado: idoneidad del grupo a la naturaleza y alcance del proyecto, formación específica acreditada y logros alcanzados en proyectos anteriores.

g) Grado de participación del personal colaborador.

8. Baremo.

Los criterios de selección recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

1.º Los criterios a), b) y c) supondrán en conjunto un 70% de la valoración del proyecto.

2.º Los criterios d), e), f) y g) supondrán un 30% de la valoración.

9. Composición de la comisión de valoración.

La presidencia de la comisión de valoración corresponderá a una persona representante, que desempeñe al menos una jefatura de servicio, de la Dirección General competente en materia de investigación educativa, designada por su titular, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de formación del profesorado.

b) Una directora o un director de un centro del profesorado.

c) Un inspector o inspectora de la Inspección Central de Educación.

d) Dos docentes en activo con destino en centros públicos, con experiencia en proyectos de investigación educativa y que no participen en la convocatoria.

e) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación educativa que no participen en la convocatoria.

f) Una funcionaria o un funcionario de la Dirección General competente en materia de investigación educativa, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

10. Finalización.

1. Los proyectos aprobados al amparo de la presente Orden, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del curso en que esté prevista su finalización.

2. En el mes de febrero de cada curso, mientras dure el proyecto, el coordinador o coordinadora aportará un informe de progreso del proyecto a la Dirección General correspondiente.

3. Al término de los proyectos, el coordinador o la coordinadora remitirá a la Dirección General responsable del proyecto los documentos, en soporte informático, a través de la aplicación «Séneca», que se indican a continuación:

a) Memoria final del proyecto, que deberá recoger las actividades realizadas y los resultados y su valoración, e incluir, en forma de anexo, todo el material didáctico original elaborado (de tipo gráfico, audiovisual, informático, etc.) si lo hubiere.

b) Un resumen del proceso y de los resultados obtenidos por el proyecto.

c) Una certificación, expedida por el coordinador o coordinadora del proyecto, de la relación de docentes que han participado en el trabajo, con indicación del papel desempeñado y el curso o cursos escolares en los que han desarrollado el proyecto.

ANEXO I.a

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

CONVOCATORIA 20__

(Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

1. TÍTULO DEL PROYECTO.

2. ELECCIÓN DEL OBJETO O TEMA DE INVESTIGACIÓN (Justificación, relación con las líneas prioritarias de la convocatoria e hipótesis de trabajo).

3. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO TEÓRICO EN EL QUE SE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.

4. METODOLOGÍA (Técnicas e instrumentos de recogida de datos y del tratamiento de la información).

5. RESULTADOS ESPERADOS.

6. PLANIFICACIÓN (Fases de trabajo, distribución de tareas y temporalización).

7. PERSONAL QUE COLABORA EN EL PROYECTO.			
Profesorado y Personal Docente e Investigador de las Universidades Andaluzas.			
Apellidos y nombre	NIF	Categoría	Facultad y Universidad
.....
.....
Investigadores e investigadoras de centros públicos de investigación andaluces.			
Apellidos y nombre	NIF	Centro de investigación	
.....	
.....	
Alumnado de los dos últimos cursos de las Facultades de Ciencias de la Educación o que cursen estudios de postgrado en educación			
Apellidos y nombre	NIF	Facultad y Universidad	
.....	

ANEXO I.b

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESUMEN DEL CURRÍCULUM Y DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA DEL PROFESORADO
(Formulario individual. Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS (Apellidos y nombre, DNI).
2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ACTUALES (Breve descripción).
3. FORMACIÓN ACADÉMICA (Estudios y titulaciones).
4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (Convocatorias, fechas y financiación).
5. PUBLICACIONES (libros, capítulos de libro, artículos).
6. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS, JORNADAS, ETC.
7. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACIÓN (Como coordinación, ponente o asistente en los últimos cinco años).

ANEXO I.c

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO

(Sólo para los proyectos que tengan previsto la realización de intercambio de profesorado)

Don/Doña
 con DNI núm. y destino en el centro

 de la localidad de, provincia
 como participante en la convocatoria de Proyectos de Investigación Educativa, regulada por la Orden de la Consejería de Educación de de de, y responsable de la coordinación del Proyecto titulado
,
 SOLICITA sea autorizada la actividad de intercambio de profesorado prevista en el Proyecto, consistente en la posibilidad de que Don/Doña
, profesor /a de la Universidad, imparta docencia en el centro

 de la localidad de provincia de....., durante el periodo comprendido entre el ... de de y el ... de de,

En, a de de
 Firma de la persona solicitante

Documentación que se adjunta:

- Copia del Proyecto de Investigación Educativa
- Curriculum del profesor/a de intercambio

Sr. Delegado/ Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de

ESPACIO A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

Don/Doña
 Delegado/Delegada Provincial de la Consejería de Educación, visto el Proyecto de Investigación Educativa, al que hace referencia la presente solicitud y atendiendo a las razones esgrimidas en el mismo y al curriculum de la persona propuesta para impartir docencia, en la actividad de intercambio de profesorado, considera aceptable dicha petición y la AUTORIZA

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente

En,....., a de de
 El Delegado/La Delegada Provincial

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CURRICULAR

1. Ámbito específico de aplicación.

Profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Órgano gestor.

Dirección General competente en materia de innovación educativa.

3. Objetivo.

Reconocimiento de Proyectos de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular para mejorar la labor docente y el funcionamiento de los centros, a partir de la reflexión del profesorado sobre su propia práctica docente, planteando estrategias o métodos de trabajo innovadores para el desarrollo del currículo, que puedan ser aplicados, contrastados y evaluados en el propio centro y se relacionen con la mejora de los procesos y resultados educativos del mismo.

4. Naturaleza y duración de los proyectos.

a) Los Proyectos de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular deberán reunir las siguientes características:

1.º Proponer la introducción de cambios innovadores en la práctica docente o en la vida del centro para la mejora de los resultados y de los procesos educativos del centro, ya sean de tipo curricular, organizativo o funcional.

2.º Atender a problemas o cuestiones que sean relevantes para el centro implicado y extrapolables al sistema educativo.

3.º Promover la autoformación, el trabajo en equipo y las redes del profesorado, así como su implicación y participación activa en la búsqueda, adopción y consolidación en el tiempo de las prácticas innovadoras.

4.º Contemplar en su planificación objetivos y actuaciones ajustados a las necesidades y a la diversidad de situaciones de aprendizaje del alumnado y recursos acordes a las posibilidades reales del centro.

5.º Sustentarse en procesos de reflexión, indagación y/o investigación del profesorado sobre su propia práctica educativa.

6.º Incorporar procedimientos de evaluación del alcance y de la eficacia de los cambios y de las mejoras que se esperan conseguir.

b) El proyecto deberá ser suscrito por un equipo de profesorado con, al menos, tres miembros, de los cuales uno será el responsable de su coordinación.

c) Un mismo profesor o profesora sólo podrá presentarse y participar en un único proyecto en cada convocatoria, sea de innovación educativa y desarrollo curricular o de investigación educativa.

d) Podrá haber proyectos intercentros, en los que las actividades se planteen de forma conjunta por profesorado de varios centros.

e) Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

5. Dotación económica.

La cuantía máxima de la dotación económica a conceder será de 3.000 euros por proyecto.

6. Documentación específica a aportar.

Además de la solicitud establecida en el artículo 5 de la presente Orden, se presentará el Proyecto de Innovación Edu-

cativa y Desarrollo Curricular en soporte informático, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.a.

7. Criterios de valoración.

a) Interés educativo del proyecto, atendiendo especialmente a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y a su carácter integrador.

b) Carácter innovador del proyecto, por la originalidad de sus planteamientos o por la novedad que su aplicación supone para el centro o centros implicados.

c) Grado de extrapolación o adaptación de la innovación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.

d) Coherencia entre los objetivos perseguidos por el proyecto, la propuesta metodológica y de actividades, los contenidos a desarrollar y el sistema de evaluación. Dicha evaluación contendrá indicadores claros que permitan valorar la mejora generada por el proyecto.

e) Viabilidad del proyecto, tanto desde el punto de vista de los recursos materiales disponibles como del grado de compromiso con el mismo de la comunidad educativa, así como de otros sectores sociales e instituciones del entorno.

8. Baremo.

Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados, se distribuirán de la siguiente forma:

1.º Los criterios a), b) y c) supondrán en conjunto un 70% de la valoración del proyecto.

2.º Los criterios d) y e) un 30% de la valoración.

9. Composición de la comisión de valoración.

La presidencia de la comisión de valoración corresponderá a una persona representante, que desempeñe al menos una jefatura de servicio, de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, designada por su titular, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

a) La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de formación del profesorado.

b) Un inspector o inspectora de la Inspección Central de Educación.

c) Una directora o un director de un Centro del Profesorado.

d) Cuatro docentes en activo con destino en centros públicos, con experiencia en proyectos de innovación educativa y que no participen en la convocatoria.

e) Una funcionaria o un funcionario de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

10. Finalización.

1. Los proyectos aprobados al amparo de la presente Orden, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del curso en que esté prevista su finalización.

2. En el mes de febrero de cada curso, mientras dure el proyecto, el coordinador o coordinadora aportará un informe de progreso del proyecto a la Dirección General correspondiente.

3. Al término de los proyectos, el coordinador o la coordinadora del proyecto remitirá al órgano gestor los documentos, en soporte informático, a través de la aplicación «Séneca», que se indican a continuación:

a) Memoria final del proyecto, que deberá recoger las actividades realizadas y los resultados y su valoración, e incluir, en forma de anexo, todo el material didáctico original elaborado (de tipo gráfico, audiovisual, informático, etc.) si lo hubiere.

b) Un resumen del proceso y de los resultados obtenidos por el proyecto.

c) Una certificación, expedida por el coordinador o coordinadora del proyecto, de la relación de docentes que han participado en el trabajo, con indicación del papel desempeñado y el curso o cursos escolares en los que han desarrollado el proyecto.

ANEXO II.a

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO CURRICULAR CONVOCATORIA 20____

(Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

Para su diseño y presentación de los proyectos se ajustarán al siguiente guión:

1. Título.
2. Resumen del proyecto (breve descripción de la innovación y aspectos más destacados de sus objetivos, metodología y actividades; máximo 10 líneas).
3. Justificación del proyecto: fundamentación, antecedentes, oportunidad e importancia para el centro.
4. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar.
5. Contenido del proyecto.
6. Actuaciones a realizar y calendario previsto de aplicación.
7. Recursos económicos y materiales que se requieran, distinguiendo entre los que el centro o el propio profesorado aporta y los que se solicitan a la Consejería de Educación con la participación en la convocatoria. Compromisos de colaboración o financiación alcanzados, en su caso, con otras entidades.
8. Criterios e indicadores para evaluar el desarrollo del proyecto y el logro de los objetivos propuestos así como su incidencia en el centro. Previsiones de consolidación en el futuro de las mejoras introducidas, una vez finalizado el proyecto.

ANEXO III

ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

1. Ámbito específico de aplicación.
Profesorado que presta servicios en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los equipos de orientación educativa, y en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado y los inspectores e inspectoras de educación.
2. Órgano gestor.
Los órganos gestores de los proyectos para la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos serán las Direcciones Generales competentes en las materias correspondientes a las diferentes temáticas.
3. Objetivos.
 - a) Fomentar la participación del profesorado en la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos relacionados con los diferentes ámbitos recogidos en la letra c) del artículo 1 de la presente Orden.
 - b) Difundir los materiales curriculares y recursos didácticos elaborados por el profesorado para su conocimiento y la divulgación de las buenas prácticas que éstos representan.
 - c) Facilitar al profesorado la elaboración de materiales y recursos adecuados a las características concretas de su alumnado.

4. Naturaleza y duración de los proyectos.

a) Elaboración de materiales curriculares o recursos didácticos destinados a cualquiera de los niveles de enseñanza no universitaria y que versen sobre el ámbito que corresponda a la convocatoria elegida. En los ámbitos que se recogen a continuación se incidirá en los siguientes aspectos:

Mejora de la convivencia escolar:

- 1.º Enseñanza del aprendizaje de una ciudadanía democrática: formación en la participación activa, normas democráticas y valores compartidos.
- 2.º Estrategias para la enseñanza de habilidades sociales y comunicativas: organización de actividades de formación en estrategias de mediación y regulación de conflictos.
- 3.º Planes de prevención de la violencia, con especial énfasis en las posibles estrategias de aprendizajes cooperativos en el aula, educación para la paz, los derechos humanos y la tolerancia.
- 4.º Actuaciones relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo de la cultura de paz.

Atención educativa del alumnado inmigrante:

- 1.º Enseñanza del español como lengua vehicular del proceso de enseñanza-aprendizaje, con la consiguiente adecuación al currículum integrado de las lenguas y al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 2.º Estrategias para la enseñanza de las diferentes áreas del currículo al alumnado inmigrante con desconocimiento del español.
- 3.º Planes de acogida del alumnado inmigrante, con especial énfasis en las posibles adaptaciones curriculares.
- 4.º Actuaciones para la divulgación y el mantenimiento de las diferentes culturas de origen del alumnado inmigrante.

Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera:

- 1.º Integración, con garantías de igualdad, de la población inmigrante en la sociedad andaluza.
- 2.º Conocimiento y uso básico de la lengua española.

Innovación educativa:

Elaboración de materiales educativos, en soporte impreso, audiovisual o informático, que favorezcan procesos de reflexión, cambio y mejora en la práctica docente para el desarrollo del currículo en los centros. Asimismo deberán atender objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de carácter innovador relacionados con el desarrollo de materias y áreas del currículo.

Igualdad entre hombres y mujeres:

- 1.º Actuaciones que contribuyan al conocimiento y uso de un lenguaje no sexista.
- 2.º Propuestas didácticas que muestren una presencia equilibrada de hombres y mujeres.
- 3.º Contenidos y actividades dirigidos a hacer visible la contribución de las mujeres al desarrollo y progreso de nuestra sociedad y hacia nuevos modelos de hombres y mujeres críticos al patriarcado.
- 4.º Estrategias para la enseñanza de los conocimientos y habilidades necesarios relacionados con las responsabilidades familiares y cuidados de las personas.
- 5.º Integración de la perspectiva de género en la orientación profesional y vocacional.

Integración de temáticas transversales: salud, medio ambiente, consumo y otros:

- 1.º Estrategias para desarrollar la promoción y la educación para la salud y la educación para el consumo desde el currículo.

2.º Planes encaminados a mejorar el entorno físico del centro, mediante la elaboración, aplicación y evaluación de medidas de seguridad, de organización y de gestión favorables para la promoción de la salud y el consumo responsable.

3.º Contenidos y actividades que favorezcan el desarrollo de las competencias básicas relacionadas con la promoción de la salud, la seguridad y el consumo responsable.

4.º Estrategias para la incorporación de la educación ambiental en las distintas áreas del currículo.

5.º Contenidos y actividades que favorezcan el desarrollo de las competencias básicas relacionadas con la educación ambiental.

6.º Actuaciones y estrategias que favorezcan la reflexión, la colaboración y la participación activa en la resolución de los problemas ambientales del centro, contribuyendo a la formación de personas dispuestas a sostener y construir un ambiente más humano y más democrático.

Bibliotecas Escolares y Proyectos Lectores:

1.º Estrategias para la incorporación de la biblioteca escolar como recurso didáctico en las distintas áreas del currículo.

2.º Contenidos y actividades que favorezcan el desarrollo de prácticas lectoras.

3.º Actuaciones y estrategias que favorezcan la utilización y funcionamiento de las secciones documentales de aula.

4.º Desarrollo de proyectos documentales de centro de carácter interdisciplinar.

Tecnologías de la Información y la comunicación:

1.º Fomento de la ciudadanía digital: generación de dinámicas para la concienciación, la participación responsable y el desarrollo del espíritu crítico en el uso de las TIC y las redes sociales on-line.

2.º Estrategias, contenidos y actividades que promuevan el uso y desarrollo de software libre.

3.º Desarrollo de proyectos de integración de las TIC de carácter interdisciplinar e intercentros.

b) Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

c) Los materiales o recursos didácticos elaborados al amparo de la presente Orden deberán ser originales o, en su defecto, contar con autorización expresa de sus autores o autoras para la utilización de los textos, imágenes o recursos multimedia que aparezcan en ellos.

d) El contenido de los materiales y recursos didácticos elaborados al amparo de la presente Orden deberá carecer de estereotipos sexistas y discriminatorios, y fomentará una igual valoración de las personas independientemente de su sexo, raza, religión y origen social o geográfico.

5. Dotación económica.

La cuantía máxima de la dotación económica a conceder será de 4.500 euros por proyecto.

6. Documentación específica a aportar.

Además de la solicitud establecida en el artículo 5 de la presente Orden, se presentará el Proyecto para la elaboración de materiales y recursos didácticos, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.a.

7. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados serán valorados teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Interés educativo del material propuesto, atendiendo especialmente al carácter innovador e integrador del mismo, a su fundamentación pedagógica y a su coherencia con los objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de las enseñanzas del currículo en Andalucía.

b) Calidad técnica del proyecto en cuanto al rigor en su diseño y planificación, la adecuación del material al soporte o soportes formulado, primando en su confección criterios de calidad e incorporando procedimientos de validación de su utilidad o eficacia didáctica en la práctica.

c) Grado de aplicabilidad, adaptación y generalización del material a preparar a otros centros y contextos educativos.

d) Viabilidad del proyecto de acuerdo con el grado de dificultad de su ejecución, las posibilidades reales del profesorado participante y la adecuación del presupuesto.

8. Baremo.

La ponderación de cada uno de los criterios citados será la siguiente:

1.º Por los apartados a) y b) hasta el 60% de la valoración total.

2.º Por los apartados c) y d) hasta el 40% de la valoración total.

9. Composición de la Comisión de valoración.

Para la valoración de los proyectos de elaboración de materiales presentados al amparo de la presente Orden, se constituirá una comisión de valoración para cada una de las temáticas establecidas en el artículo 1 apartado 1.c) que estará presidida, en cada caso, por una persona representante, que desempeñe al menos una jefatura de servicio, de la Dirección General competente en la materia, designada por su titular, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

1.º Dos funcionarios o funcionarias con experiencia en la materia correspondiente al ámbito de los materiales a valorar, designados de entre los propuestos por su Dirección General. Uno de ellos ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de la Comisión.

2.º Un funcionario o funcionaria de cada una de las otras Direcciones Generales con competencia en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 1, apartado 1.c), de la presente Orden, designado de entre los propuestos por su titular.

10. Finalización.

a) Los materiales didácticos que se elaboren a partir de los proyectos seleccionados y subvencionados al amparo de la presente Orden, deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación antes del 30 de junio del año siguiente al de la concesión de la ayuda.

b) Dichos materiales didácticos se presentarán, si procede, en soporte papel y, en todo caso, siempre en soporte informático.

c) En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se presentará una memoria de progreso que incluya información detallada sobre el estado de desarrollo del proyecto y una muestra de los materiales elaborados hasta el momento, así como un informe del grado de ejecución del presupuesto.

ANEXO III.a

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS DEL
ÁMBITO

.....

CONVOCATORIA 20__

(Utilícese el espacio necesario en cualquiera de los apartados)

1. TÍTULO DEL PROYECTO.

2. ETAPAS, NIVELES EDUCATIVOS Y TIPO DE ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO.

3. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL A ELABORAR O DISEÑAR.

4. TIPO O TIPOS DE SOPORTE (IMPRESO, INFORMÁTICO, AUDIOVISUAL U OTROS).

5. ASPECTOS INNOVADORES DE LOS MATERIALES A REALIZAR O DISEÑAR.

6. FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA DEL PROYECTO.

ANEXO III.a Continuación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

7. CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS, COMPETENCIAS BÁSICAS, CONTENIDOS, MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y/O CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE TRABAJARÁN EN EL MATERIAL Y SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS Y ÁREAS DEL CURRÍCULO.

8. PLANIFICACIÓN, FASES DE DESARROLLO, PROCESO DE VALIDACIÓN DEL MATERIAL Y CALENDARIO DEL PROYECTO.

9. MÉTODO DE TRABAJO DEL EQUIPO, DISTRIBUCIÓN DE TAREAS ENTRE EL PROFESORADO.

10. POSIBILIDADES DE APLICACIÓN, ADAPTACIÓN Y GENERALIZACIÓN DEL MATERIAL A OTROS CENTROS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS.

11. OTROS ASPECTOS QUE SE CONSIDERA OPORTUNO DESTACAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE _____

SOLICITUD

MEDIDAS DE APOYO, APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO AL PROFESORADO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	CONVOCATORIA POR LA QUE SE PRESENTA
<input type="checkbox"/> Proyecto de investigación educativa. <input type="checkbox"/> Proyecto de innovación educativa y desarrollo curricular. <input type="checkbox"/> Proyecto de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos del siguiente ámbito (marcar un solo ámbito). <input type="checkbox"/> Mejora de la convivencia escolar. <input type="checkbox"/> Atención educativa al alumnado inmigrante. <input type="checkbox"/> Atención al alumnado con necesidades educativas especiales. <input type="checkbox"/> Compesación educativa y solidaridad. <input type="checkbox"/> Orientación educativa <input type="checkbox"/> Fomento del plurilingüismo <input type="checkbox"/> Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera. <input type="checkbox"/> Igualdad entre hombres y mujeres en la educación. <input type="checkbox"/> Integración de temáticas transversales: salud, medio ambiente, consumo y otros <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación. <input type="checkbox"/> Bibliotecas escolares y proyectos lectores. <input type="checkbox"/> Otros materiales de innovación educativa.	

2	DATOS DEL PROYECTO
TÍTULO	
DURACIÓN (curso o cursos escolares en los que se realizará): Curso / Curso /	

3	DATOS DEL/ DE LA PROFESOR/A SOLICITANTE QUE COORDINA EL PROYECTO
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE

4	DATOS DE LOS DOCENTES DEL CENTRO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE

5	DATOS DEL RESTO DE PARTICIPANTES DEL PROYECTO
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO

001503

REVERSO ANEXO IV

6	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS
<p>La persona responsable de la coordinación del proyecto DECLARA:</p> <p>1º Marcar lo que proceda</p> <p><input type="checkbox"/> Que los materiales y recursos que se van a desarrollar en el proyecto son originales</p> <p><input type="checkbox"/> Que el autor o autores están autorizados a usar los textos, las imágenes y recursos multimedia que se van a incluir en ellos.</p> <p>2º Que se autoriza a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la reproducción, alojamiento en sus servidores, difusión y, en su caso, publicación, de los materiales y recursos didácticos que resulten de este proyecto.</p>	

7	PRESUPUESTO A FINANCIAR POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
	Conceptos	Cuantía
	Total presupuesto a financiar por la CED	
Si el proyecto tiene prevista una duración de dos cursos, especificar la distribución del presupuesto por cada curso	Presupuesto curso: /	
	Presupuesto curso: /	

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir todo lo establecido en la presente Orden de regulación y SOLICITA la concesión de la ayuda objeto de la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad permitir los procesos de gestión y de notificación por parte de la Dirección General de Innovación Educativa.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación Educativa.</p>
--